Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-GCT-06
	Versión: 02
LISTA DE CHEQUEO PARA CUENTAS DE COBRO	Fecha:01/Mar/2023

TIPO DE PAGO					
Contratista:	Instituto de Turismo del Meta		Contrato No:	PE-GDE.1.4.7.1.23 –002 DEL 2023	
Dependencia o Grupo al que pertenece:		Bióticos			
Parcial:	X	Final:		Número de pago:	6

N.	**DOCUMENTOS** *(Marcar con X los documentos que aplican al pago, los que no con N/A)*	Financiera	Contratación
1	F-GCT-06 Lista de chequeo para cuentas de cobro, *en su versión vigente.*	N/A	x
2	F-GCT-09 Acta de recibo a satisfacción y autorización de pago, *en su versión vigente.*	N/A	x
3	F-GCT-08 Informe de Supervisión y Ejecución Contractual. Con sus respectivos anexos, *en su versión vigente.*	N/A	x
4	Acreditación del Pago de Seguridad social *(Nota 1)*	N/A	x
5	F-GF-07 Documento soporte de adquisiciones efectuadas no obligados a facturar o factura electrónica.	N/A	x
6	Solicitud para determinar retención en la fuente.	N/A	N/A
7	Soporte cargue informes SECOP II.	N/A	x
	DOCUMENTOS ADICIONALES PARA PAGO ÚNICO O ÚLTIMO		
8	Copia Entrada a Almacén, *(Si aplica).*	N/A	N/A
9	F-GCT-10 Acta de terminación *o Acta de terminación anticipada, (Según aplique en su versión vigente).*	N/A	N/A
10	F-GCT-02 Acta de liquidación (Si aplica, *en su versión vigente).*	N/A	N/A
11	F-GCT-11Reevaluación de contratista o F-GCT-12 Reevaluación de proveedor, *(Según aplique en su versión vigente).*	N/A	N/A
12	F-GH-45 Certificación de entrega de elementos yo información, *en su versión vigente.(Original contratación – copia financiera)*	N/A	N/A
13	Para contratos de consultoría, interventoría y obra, certificados paz y salvo parafiscales (SENA - ICBF- CCF) y Certificado del Ministerio de Trabajo y *solo* para contratos de obra, certificado aportes FIC - Decreto 2375/74. *(Si aplica).*	N/A	N/A

Nota 1: Las personas jurídicas, aportaran certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal según corresponda, en concordancia al art. 50 de la Ley 789/2002, acreditado con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de empleados dependientes e independientes.

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-GCT-09
	Versión: 02
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO	Fecha: 30/Ene/2023

TIPO DE CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO O CONVENIO No.:	PE-GDE.1.4.7.1.23 –002 DEL 2023
VALOR TOTAL:	$ 440.000.000.00
CONTRATISTA O ENTIDAD:	INSTITUTO DE TURISMO DEL META
C.C o NIT:	892000563
Número de CDP:	1565 de 2023 - 548 DE 2024
Número de RP:	1762 de 2023 - 672 DE 2024
OBJETO:	Prestar los servicios de atención y valoración de la fauna silvestre objeto de rescate entregas voluntarias o aprehensiones preventivas puestas a disposición de Cormacarena.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	Diez (10) Meses o hasta agotar el presupuesto del contrato
PERIODO QUE SE CANCELA:	Sexto (06) Periodo
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio - Departamento del Meta
RESPONSABILIDAD FRENTE A IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS:	No responsable de IVA

El suscrito supervisor delegado del contrato en mención, CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que he recibido a entera satisfacción el Sexto (06) informe unificado de ejecución contractual contratista - supervisor, el cual reposa en el archivo principal de la carpeta contractual en la Oficina de Contratación y ante lo cual autorizo el pago, por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 53,260,443.00) M/CTE.

En constancia se firma el

Firma SINDY HERNANDEZ.

SINDY HERNANDEZ BUSTAMANTE
Supervisor

INFORME NO. 06

Periodo del 05 de febrero de 2024 al 04 de marzo de 2024

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	PE-GDE 1.4.7.1 23-002
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Interadministrativo
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE OBJETO DE RESCATE ENTREGAS VOLUNTARIAS O APREHENSIONES PREVENTIVAS PUESTA A DISPOSICIÓN DE CORMACARENA
CONTRATISTA:	INSTITUTO DE TURISMO DEL META

1. GENERALIDADES

CONDICIONES INICIALES	
Valor inicial:	$ 300.000.000.00
Plazo inicial:	Seis (06) Meses o hasta agotar el presupuesto del contrato.
Fecha de suscripción:	26 de junio del 2023
Fecha acta de inicio:	05 de septiembre del 2023
Fecha de terminación:	04 de marzo del 2024 o hasta agotar el presupuesto del contrato.
Número de CDP:	1565 de 2023 y 548 de2024
Número de RP:	1762 de 2023 y 672 de 2024

MODIFICACIONES			
a. Cesión			
Nombre del nuevo contratista:	N.A		
Fecha de cesión:	N.A		
b. Adición			
Valor de adición:	$ 140.000.000	Valor total del contrato:	$440.000.000.00
Tiempo de adición:	CUATRO (4) MESES	Plazo total de ejecución:	Diez (10) meses o hasta agotar el presupuesto del contrato.
Nueva fecha de terminación:	04 de julio de 2024 o hasta agotar el presupuesto del contrato.		
c. Suspensión			
Fecha de suspensión:	N.A		
Fecha de reinicio:	N.A		

Nueva fecha de terminación:	N.A

Nota: En caso de requerir incluir información relacionada con plazos, fechas de suspensión, reinicio o terminación, se podrán incluir las filas necesarias conforme a la línea de tiempo de ejecución del contrato sin que esto afecte el formato. Ejemplo: Fecha de suspension1, fecha de suspensión2, fecha de reincio1, fecha de reinicio2,

2. AVANCE FÍSICO

Avance físico del periodo:	10%
Avance físico acumulado:	60%

3. AVANCE EN TIEMPO

Plazo total de ejecución:	Diez (10) meses o hasta agotar el presupuesto del contrato.
Tiempo total transcurrido a la fecha de corte:	Seis (06) Meses

4. ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

Valor inicial del contrato:	$ 300.000.000.00 (IVA incluido)
Adición de recursos:	140.000.000.00
Valor ejecutado acumulado a la fecha:	$ 403.769.958
Porcentaje de ejecución financiera acumulada:	91.77%
Valor de ejecución del periodo:	$ 53.260.443 (IVA incluido)
Porcentaje de valor de acta del periodo:	12.10%
Saldo por ejecutar:	$ 36.230.042 (IVA incluido)
Porcentaje Financiero por ejecutar:	8.23 %

5. GARANTÍA DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora:	La Previsora S.A., Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2.	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento	Valor Asegurado
Póliza No.:	3000669			
Cumplimiento del contrato, el pago de multas, indemnizaciones y demás sanciones.	10% del valor del contrato por el plazo del mismo y seis (6) meses más.	05/09/2023	03/01/2025	$ 44.000.000

Calidad del servicio:	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.	05/09/2023	03/01/2025	$ 44.000.000
Para pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	10% del monto total del contrato por la vigencia del mismo y tres (3) años más a fin de precaver el eventual incumplimiento del asociado frente al personal empleado en la ejecución del contrato resultante.	05/09/2023	03/01/2027	$ 44.000.000

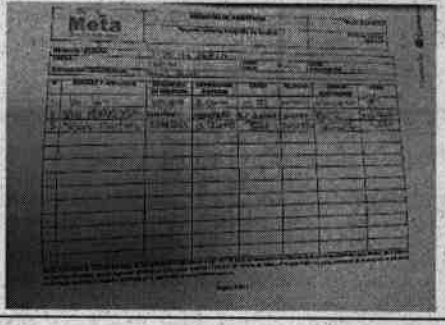
6. INFORME DE EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL AVANCE DEL CONTRATO	
Obligaciones contractuales	Actividades ejecutadas en el periodo
1. Adelantar los procedimientos técnicos, administrativos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.	**CUMPLE:** En aras de cumplir con la primera obligación se verifica en la base de datos los reportes diarios de atención de fauna silvestre rescatada y decomisada por los profesionales la corporación con su respectiva acta de recepción y medidas posteriores de los ejemplares reubicados para la atención y valoración veterinaria en el CAV Bioparque los Ocarros. **(anexo 5)**
2. Suministrar la información que posea relacionada con el objeto del presente contrato.	**CUMPLE:** Se realizó el seguimiento a las actividades para la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el cual se maneja comunicación directa y por vía electrónica sobre los animales ingresados para la atención y valoración veterinaria con hospitalización, tratamientos, intervenciones de riesgo y eutanasia. Por otra parte, también se realiza un trabajo conjunto para el trámite de liberaciones blandas e inmediatas de los individuos aptos que termina su atención en el CAV. 

3. Prestar apoyo técnico y administrativo requerido para llevar a buen término las acciones a adelantarse en el marco del contrato.	**CUMPLE:** Durante el sexto periodo de ejecución en coordinación con la supervisión y contratista, presta apoyo con la realización del comité técnico para la socialización de los veintidós (22) ejemplares ingresados al CAV para la atención profesional veterinaria y biológica. Se discute el presupuesto actual del convenio con el listado de los ejemplares ingresados en el periodo de ejecución se adjunta imagen de los ejemplares que se encuentran en el CAV. **(anexo 5)** Para lo que se dispone de profesionales y cuidadores presentados a la corporación por parte de la supervisora. En la primera cuenta se anexó el oficio de presentación de personal disponible.

No FICHA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EDB	SEXO	MOTIVO DE INGRESO
6137	*Myrmecophago tridactyla*	Ppalmero	Sub-A	Hembra	Perdida de ¾ porción distal de la cola, incompatible con la vida
6138	*Coendou longicaudatus*	Erizo	A	Macho	Herida en costado izquierdo
6139	*Didelphis marsupialis*	Zarigüeya	J	Hembra	Múltiples fracturas en maxilar cráneo y en radio y cubito
6140	*Monodelphis sp*	Zarigüeya	A	Hembra	Abrasión severa en dorso, con automutilación
6141	*Coendou longicaudatus*	Erizo	A	Hembra	Politraumatismo severo, múltiples lesiones en el cuerpo a nivel toracolumbar, parálisis de miembros posteriores
6142	*Myrmecophago tridactyla*	Palmero	A	Macho	Ejemplar deprimido, postrado con hipotermia
IM	*Coendou longicaudatus*	Erizo	A	Macho	Ingreso muerto
6143	*Coendou longicaudatus*	Erizo	A	Macho	Miasis en cabeza severa
6144	*Bubulcus ibis*	Garza	A	Indeterminado	Politraumatismo severo, múltiples lesiones en el cuerpo a nivel toracolumbar
6145	*Cerdocyon thous*	zorro	J	Macho	Individuo sin signos clínicos de enfermedad
6146	*Cerdocyon thous*	Zorro	J	Hembra	Comportamiento alterado
IM	*Didelphis marsupialis*	Zarigüeya	A	Hembra	Ingreso muerto
6147	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	J	Macho	Actitud deprimido, baja condición corporal
6148	*Boa constrictor*	Boa común	A	Macho	Lesión mandibular crónica, estomatitis, herida de integridad ocular izquierda
6149	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	A	Macho	Postrado caquéxico, sin respuesta a estímulos
6150	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	A	Hembra	Postrado caquéxico, sin respuesta a estímulos
6151	*Saimiri cassiquiarensis*	Mono frayle	A	Macho	Paraplejia de miembros posteriores
6152	*Odocoileus cariacou*	Venado coliblanco	J	Indeterminado	Slot ventral por choque con reja
6153	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	Adulto	Hembra	Posible fractura
6154	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	Neonato	Macho	Neonato ingresa con la madre
6155	*Leopardus pardalis*	Ocelote	Infante	Macho	Neonato requiere crianza artificial
6156	*Leopardus pardalis*	Ocelote	Adulto	Hembra	Emaciado, lesión rostral severa

4. Entregar y/o poner a disposición los especímenes de fauna silvestre requeridos para la ejecución del proyecto, provenientes de los decomisos o especímenes que sean puestos a disposición de la corporación.	**CUMPLE:** Durante el sexto periodo de ejecución se realizó la entrega por parte de la corporación los individuos provenientes de rescate e incautaciones ingresados al CAV Bioparque los Ocarros se adjunta registro fotográfico.  
5. Al momento de hacer la entrega de un ejemplar de fauna silvestre en el Bioparque los Ocarros será diligenciada por parte del Grupo Bióticos el acta denominada *"medidas posteriores a la aprehensión de fauna silvestre"*.	**CUMPLE:** Se verifica que durante el sexto periodo contractual se cumplió con la obligación por parte del de la corporación en el licenciamiento y entrega del acta de medidas posteriores de los ejemplares rescatados y reubicados en el CAV del Bioparque los Ocarros. (**Anexo Actas).**
6. Pagar el valor del contrato en los plazos pactados	**CUMPLE:** Para el presente periodo contractual esta obligación se ejecuta con el sexto pago parcial del convenio de atención a fauna con el soporte del informe y la factura electrónica emitida por el Bioparque en físico y medio magnético radicada en la corporación. **(anexo 9 y 10)**
Obligaciones contractuales	**Actividades ejecutadas en el periodo**
1. Delegar e informar por escrito el funcionario que realizará las labores de supervisión del contrato.	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato, el Instituto de Turismo del Meta continúa con la misma supervisión del contrato PE-GDE 1.4.7.1 23-002 tal como se evidencia en el Informe de Ejecución Contractual No. 01 y documentos anexos.
2. Suministrar la información que posea relacionada con el objeto del presente contrato.	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo ha suministrado a esta corporación la información relacionada con el objeto del presente contrato.

	tal como se evidencia en el Informe de Ejecución Contractual No. 01 y documentos anexos.
3. Prestar el apoyo técnico y administrativo requerido para llevar a buen término las acciones a adelantarse en el marco del contrato.	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo suministró una adecuada atención y prestó apoyo por parte de su equipo para las actividades de atención y valoración de las diferentes especies que ingresaron al CAV del trabajo articulado de la Corporación al Bioparque, también el apoyo administrativo donde se genera periódicamente la cuenta del CAV y el control de ingreso y egresos de los ejemplares. Para lo cual contó con un equipo compuesto de tres (03) profesionales, dos (02) Técnicos y dos (02) asistentes. Tal como se evidencia en el Informe de Ejecución Contractual No. 01 y documentos anexos.
4. Participar en las reuniones del Comité Técnico del Contrato.	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo participó en la reunión del comité técnico del contrato, llevada a cabo el día 29 de enero del 2024, en las instalaciones del Bioparque los Ocarros, donde se discute sobre el presupuesto del actual contrato, se comenta el estado actual de los ejemplares en tratamiento y aquellos aptos para liberación, se anexa acta de la reunión. **(Anexo 1)** 
5. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo remite certificado de paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARP) y aportes parafiscales, emitido por MAYRA ALEJANDRA BARRETO ROJAS identificada con número de Cedula de Ciudadanía No.1.121.836.772 con tarjeta profesional N°187348-T, ASESOR CONTABLE del INSTITUTO DE TURISMO DEL META. De acuerdo con lo manifestado en el Informe de Ejecución Contractual No. 01 el Instituto de Turismo del Meta no cuenta con revisor fiscal,

ARP) y aportes parafiscales, según el caso, así como a la normatividad laboral aplicable.	**(Anexo 2).** Cabe resaltar que el Instituto de Turismo del Meta no cuenta con revisor fiscal.
6. Poner a Disposición de la Corporación de las instalaciones físicas del Bioparque los Ocarros para la atención oportuna de fauna silvestre (neonatos, Atención, valoración y medicina veterinaria, Nutrición, encierros y Jaulas, Bioterio.)	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo remite oficio dirigido a la corporación donde se comunica que el Bioparque los Ocarros en el marco de la ejecución del contrato PE-GDE 1.4.7.1 23-002 pone a disposición de la corporación las instalaciones físicas del Bioparque los Ocarros para la atención oportuna de fauna silvestre (neonatos, atención, valoración y medicina veterinaria, nutrición, encierros y jaulas, bioterio). Tal como se evidencia en el Informe de Ejecución Contractual No. 01 y documentos anexos.
7. Mantener vigente la Licencia Definitiva de Zoológico para el Bioparque los Ocarros.	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo mantiene vigente la licencia Definitiva de Funcionamiento del Zoológico parque temático "BIOPARQUE LOS OCARROS" otorgada por la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA- CORMACARENA mediante la RESOLUCIÓN N° PS-GJ. 1.2.6.19.2883 del 09 de diciembre de 2019. Tal como se evidencia en el Informe de Ejecución Contractual No. 01 y documentos anexos de la licencia mencionada.
8. Presentar al supervisor del contrato certificación de "Estándares mínimos SGSST" expedida por la ARL y con las obligaciones del sistema integral de seguridad social y parafiscal, acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al mismo en forma periódica	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo presenta la constancia de "Estándares mínimos SGSST" expedida por la ARL Positiva de seguros S.A. expedida el 12 de diciembre de 2023, Además, presenta certificado de paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARP) y aportes parafiscales. **(anexo 3) certificación de estándares.**
9. Contar con contrato vigente para la adecuada disposición de residuos peligrosos.	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo cuenta con contrato N° 253 de 2024, con la empresa INCIHUILA, donde se programa recolección

	periódica de los residuos peligrosos. Los Kilogramos que fueron dispuestos se encuentran en la TABLA 5. costos generados por ejemplar (periodos y/o contratos anteriores y sexto periodo) **(anexo7)**
10. Concertar el uso de imagen corporativa y respetar la información que se genere en el ejercicio de la prestación del servicio, razón por la cual los derechos de autor son de competencia exclusiva de Cormacarena quien optara por definir las autorizaciones de uso.	**CUMPLE** Se realiza la publicación conjunta entre CORMACARENA, BIOPARQUE LOS OCARROS (ITM) y la CLÍNICA VETERINARIA SOLO PATAS, proceso quirúrgico de ortopedia de un ejemplar de fauna silvestre Zarigüeya (*Didelphis marsupialis).* Se recibe por parte de la corporación la aprobación de la publicación de casos clínicos de los ejemplares Armadillo gigante, Oso palmero gigante y el Perro de monte el cual el Bioparque los Ocarros solicitó mediante el rad 31512 y la corporación emite respuesta mediante el oficio PM.GA.3.24.1492 del 12 de febrero de 2024 **(Anexo 4).**
Obligaciones específicas	
1. Recepcionar oportuna y diligentemente los individuos de fauna silvestre, que de manera exclusiva Cormacarena reubique en sus instalaciones. Esto incluye: seguir, aplicar y ejecutar los procesos y procedimientos amparados en la resolución 2064 de octubre 21 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente. La recepción de individuos tendrá la siguiente prioridad afectados físicamente por: trauma, heridas expuestas, atropellamiento, politraumatismo, deshidratación, diarrea, mutilaciones. Neonatos. Hembras en gestación. Individuos	**CUMPLE** Durante el periodo se realizó la recepción inmediata de veintidós (22) ejemplares (Listados en la Tabla N° 1) de fauna silvestre remitidos por CORMACARENA, de los cuales dos (2) ejemplares ingresaron sin signos vitales. Seguido de su valoración médica, nutricional y biológica realizada por los profesionales del Bioparque los Ocarros con el fin de cumplir con los requerimientos básicos de bienestar animal. Los ejemplares ingresaron con concepto médico veterinario previo a la disposición, expedido por profesional designado por CORMACARENA que entrega, dicha información se encuentra en las historias clínicas **(Anexo 5)**

No FICHA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EDB	SEXO	MOTIVO DE INGRESO
6137	*Myrmecophago tridactyla*	Ppalmero	Sub-A	Hembra	Perdida de ¾ porción distal de la cola, incompatible con la vida
6138	*Coendou longicaudatus*	Erizo	A	Macho	Herida en costado izquierdo
6139	*Didelphis marsupialis*	Zarigüeya	J	Hembra	Múltiples fracturas en maxilar cráneo y en radio y cubito
6140	*Monodelphis sp*	Zarigüeya	A	Hembra	Abrasión severa en dorso, con automutilación
6141	*Coendou longicaudatus*	Erizo	A	Hembra	Politraumatismo severo, múltiples lesiones en el cuerpo a nivel toracolumbar, parálisis de miembros posteriores
6142	*Myrmecophago tridactyla*	Palmero	A	Macho	Ejemplar deprimido, postrado con hipotermia
IM	*Coendou longicaudatus*	Erizo	A	Macho	Ingreso muerto
6143	*Coendou longicaudatus*	Erizo	A	Macho	Miasis en cabeza severa
6144	*Bubulcus ibis*	Garza	A	Indeterminado	Politraumatismo severo, múltiples lesiones en el

					cuerpo a nivel toracolumbar
6145	*Cerdocyon thous*	zorro	J	Macho	Individuo sin signos clínicos de enfermedad
6146	*Cerdocyon thous*	Zorro	J	Hembra	Comportamiento alterado
IM	*Didelphis marsupialis*	Zarigüeya	A	Hembra	Ingreso muerto
6147	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	J	Macho	Actitud deprimido, baja condición corporal
6148	*Boa constrictor*	Boa común	A	Macho	Lesión mandibular crónica, estomatitis, herida de integridad ocular izquierda
6149	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	A	Macho	Postrado caquéxico, sin respuesta a estímulos
6150	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	A	Hembra	Postrado caquéxico, sin respuesta a estímulos
6151	*Saimiri cassiquiarensis*	Mono frayle	A	Macho	Paraplejia de miembros posteriores
6152	*Odocoileus cariacou*	Venado coliblanco	J	Indeterminado	Slot ventral por choque con reja
6153	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	Adulto	Hembra	Posible fractura
6154	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	Neonató	Macho	Neonato ingresa con la madre
6155	*Leopardus pardalis*	Ocelote	Infante	Macho	Neonato requiere crianza artificial
6156	*Leopardus pardalis*	Ocelote	Adulto	Hembra	Emaciado, lesión rostral severa

catalogados como vulnerables o en peligro de extinción. Afectación comportamental: agresividad, decaimiento, hiperestesia. Desnutrición, raquitismo. Individuos venenosos – ponzoñosos de conformidad al protocolo de manejo. Al momento de la recepción, Bioparque los Ocarros exigirá el concepto médico veterinario previo a la disposición, expedido por profesional designado por Cormacarena.

2. Prestar los Servicios de atención y valoración, clínicos, de laboratorio y de medicina veterinaria especializada, lo que incluye:

- Brindar a los especímenes puesto a su custodia: acceso continúo a agua fresca.
- Adelantar las acciones de ambientación y enriquecimiento de hábitat entendido estas como aquellos procedimientos que se aplican en circunstancias que se tienen animales silvestres en cautiverio, y tiene por objeto mejorar

CUMPLE

Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo del Meta realizó la prestación de los Servicios de atención y valoración, clínicos, de laboratorio y de medicina veterinaria especializada, de las diferentes especies que ingresaron al CAV, mediante la ejecución de actividades como:

A todos los ejemplares se les realizó evaluación clínica, nutricional y biológica los datos recolectados fueron consignados en los formatos correspondientes para cada área y anexados a las historias clínicas **(Anexo 5).**

- Según la especie, estado de desarrollo biológico y condición de salud fueron alojados en jaula, recinto o Kennel, disponiendo bebederos y platos, según la especie garantizando la alimentación e hidratación propendiendo del bienestar animal.
- A cada recinto diariamente se le realiza aseo y desinfección para brindar las condiciones sanitarias requeridas. **(Anexo 6).**

la calidad del cuidado de los animales en cautiverio proporcionando los estímulos ambientales necesarios para el bienestar óptimo fisiológico y psicológico. El objetivo del enriquecimiento ambiental, es mejorar o mantener la salud física y psicológica de un animal mediante el aumento de distribución del número de conductas especies-específicas, aumento de la utilización positiva del entorno en cautividad, prevenir o reducir la frecuencia de comportamientos anormales, tales como conductas estereotipadas, y el aumento de la capacidad del individuo para hacer frente a los desafíos; claramente es una exigencia para el funcionamiento de los zoológicos. En este orden de ideas, las labores de ambientación y enriquecimiento se han de apartar de las labores diarias del cuidado animal, tendientes al ofrecimiento de agua, alimento en condiciones de aseo en sus hábitats, así como de las labores	• Se realizan enriquecimientos ambientales, alimenticios, sensorial, ocupacional, sociales según la especie bajo la supervisión del área de biología, el plan de manejo y enriquecimientos se concertaron el día 11 de diciembre en la primera reunión del comité técnico del contrato interadministrativo dicho plan se anexo en el informe 01 contractual. • Se instauran dietas balanceadas acorde al estado de desarrollo biológico, especie y estado de salud de los ejemplares, anexados. • Se realiza revisión continua a cada ejemplar y se instaura implementación de manejo médico, biológico y nutricional constante. • Se realiza monitoreo diario desde el área de salud y bienestar animal a los ejemplares ingresados al CAV, administrando suplementación vitamínica a los ejemplares que lo requieren. • Se administran desparasitantes acordes a los resultados de los exámenes coprológicos, edad, condición corporal y según el tiempo de estadía en el Bioparque los Ocarros. • En los casos que se requirió realizar exámenes paraclínicos externos, en el cuarto periodo se realizaron exámenes radiológicos, ecográficos, cuadros hemáticos y químicas sanguíneas, en la Universidad de los Llanos (UNILLANOS), a ejemplares con sospecha de traumatismo o afecciones internos. • Para el procesamiento de paraclínicos como muestras sanguíneas y coproscópicos se envían a la Universidad de los Llanos y al laboratorio clínico autorizado.

propias de cuidado y resguardo de las inclemencias climatológicas y presencia de depredadores en el área. Para esta obligación se ha de concertar a través del comité técnico del contrato y previamente, el plan de ambientación y enriquecimiento para las labores del CAV. • Brindar una dieta que mantenga la salud y vigor de los animales, compuesta por los alimentos necesarios para brindar un ambiente apropiado. • Brindar un albergue, área de manejo y área de descanso confortable para los individuos allí confinados. • Adelantar las acciones necesarias para la prevención de enfermedades. • Realizar diagnóstico y tratamiento de manera oportuna y rápida, garantizando el acceso a servicio de laboratorio clínico, microbiológico, rayos X y medios diagnósticos especializados según la demanda y previa autorización por parte de Cormacarena. • Adecuar suficientemente	

los espacios, instalaciones apropiadas para garantizar la compañía de individuos de la misma especie. • Otorgar las condiciones mínimas y tratamientos necesarios a fin de evitar el sufrimiento animal, los trastornos comportamentales y todas aquellas situaciones que significan maltrato animal, falta de bienestar mental o causen comportamientos ajenos a la especie.	
3. Hacer el alistamiento de los especímenes que cumplan con los protocolos de la resolución 2064 de 2010 y que se destinen a labores de: reubicación, liberación, eutanasia, de conformidad a las formas y figuras legales definidas en la normatividad ambiental, con concepto técnico interdisciplinario incluyendo el criterio de o los funcionarios designados por Cormacarena.	**CUMPLE** se realizó el alistamiento para liberación de siete (7) especímenes reubicados y de un (1) ejemplar eutanasiado. Los ejemplares se alistan en las tablas No 2 y 3, especímenes que cumplen con los protocolos de la resolución 2064 de 2010 y que se destinaron a labores de liberación y eutanasia, de conformidad a las formas y figuras legales definidas en la normatividad ambiental con concepto interdisciplinario, incluyendo el criterio de o los funcionarios designados por CORMACARENA. **(Anexo 5).** REUBICADO: Se realizó la reubicacion de siete (7) ejemplares de fauna silvestre con los protocolos dispuestos en la resolución 2064 de 2010.

Tabla N° 2 Listado de ejemplares reubicados en el quinto periodo

ITEM	FI	No. HC	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	DESTINO
1	5990	081222MA104	*Myrmecophaga tridactyla*	Oso hormiguero	Bioparque los ocarros
2	6002	311222MA111	*Coendou longicaudatus*	Erizo	Bioparque los ocarros
3	6009	170123MA116	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	Bioparque los ocarros
4	6028	210223MA130	*Odocoileus cariacou*	venado colablanca	Bioparque los ocarros
5	6133	11MA2024012	*Didelphis marsupialis*	Zarigüeya	Villavicencio

6	6134	11MA2024013	*Didelphis marsupialis*	Zarigüeya	Villavicencio
7	6135	11MA2024014	*Didelphis marsupialis*	Zarigüeya	Villavicencio

EUTANASIA: Se realizó la eutanasia de un (01) ejemplar de fauna silvestre de acuerdo con los protocolos dispuestos en la resolución 2064 de 2010, artículo 23, anexo 20 y previa autorización por parte de la corporación.

Tabla N° 3 Listado de ejemplares a los que se les realizó eutanasia

ITEM	FI	No. HC	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	DESTINO
1	6137	11MA2024016	*Myrmecophaga tridactyla*	Palmero	Residuos anatomopatológicos

4. Elaborar los documentos técnicos respectivos con base en las normas legales establecidas para ello, tales como: Epicrisis, Historia Clínica, Actas de Recepción, Actas de Defunción, Actas de Eutanasia (previa consulta con la Corporación) y procedimientos técnicos a seguir según los Protocolos Fauna post decomiso, establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Documentación que será remitida a la Corporación de manera periódica al momento de efectuar el cobro respectivo.	**CUMPLE** Se adjunta copia de la carpeta en físico de las historias clínicas de animales ingresados al CAV **(Anexo 5)**, las cuales contienen: • Acta de ingreso. • Historia clínica. • Concepto técnico, biológico, nutricional. • Morfometrías según grupo taxonómico. • Hojas de Dieta • Actas de Eutanasia Y demás documentos técnicos requeridos según la normatividad vigente; además aportan digitalmente el libro CAV, y una base de datos de la cuenta de cobro.
5. Identificar técnicamente los individuos que una vez terminada la fase de cuarentena establecida por taxa, son susceptibles de: reubicación, liberación plan de colección, zoocría, liberación o eutanasia previo concepto de	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo del Meta identificó técnicamente los individuos de fauna silvestre que fueron remitidos por CORMACARENA, para liberación y eutanasia con previo concepto de autorización, siguiendo los protocolos establecidos por la resolución 2064 del 2010 del Ministerio del Ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

CORMACARENA.	Los conceptos técnicos fueron anexados a las historias clínicas de los ejemplares. **(Anexo5)** En la tabla 2 se nombran los ejemplares que fueron reubicados al encontrarse aptos para tal fin. En la tabla 3 se nombran los ejemplares que en el sexto periodo se les realizó la eutanasia.
6. Hacer la Disposición final post decomiso, lo que incluye: Sugerir la disposición final de los productos de la eutanasia, los cuales pueden ser usados para la obtención de Taxidermias, ser involucrados en proyectos de investigación científica y/o proyectos educativos debidamente autorizados por autoridad ambiental competente.	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo del Meta sugirió como disposición final de los productos de la eutanasia del ejemplar de la especie Palmero (*Myrmecophaga tridactyla).* Los productos de eutanasias fueron dispuestos como residuos peligrosos con la empresa INCIHUILA, por medio del Contrato N° 253 de 2024. Las cantidades y costos de los productos que se dispusieron se encuentran relacionados en la TABLA 5. COSTOS GENERADOS POR EJEMPLAR (PERIODOS Y/O CONVENIOS ANTERIORES Y SEXTO PERIODO) del **(Anexo 7).**
7. Entregar en un documento en excel el registro individual de la fauna recibida de CORMACARENA, en la cual se detallen todos los procedimientos realizados y las decisiones que se tomen.	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo del Meta reporta en el Anexo libro CAV, los tratamientos, procedimientos y exámenes realizados durante el periodo del 05 de febrero al 04 de marzo a cada uno de los ejemplares que se albergan en el CAV **(Anexo 8).**
8. Informes y documentos. Elaborar y entregar informes técnicos y financieros mensuales, que evidencien el avance del contrato los cuales deben incluir los componentes técnicos y financieros de ejecución del contrato. Estos documentos se elaborarán en lenguaje	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo del Meta realiza la entrega del Informe de Ejecución Contractual No. 06 y documentos anexos, donde se rinde el informe mensual de ejecución contractual junto con informes técnicos y financieros mensuales, que evidencian el avance del contrato, junto los anexos correspondientes, acorde a la normatividad vigente; en físico y digital elaborarán en lenguaje Word y pdf. Realizan la entrega de: base de

Word y pdf, serán sometidos a revisión por parte del supervisor y aprobación por parte de Cormacarena.	datos física **(Anexo 7)** y digital en CD **(Anexo 9)** actualizadas y compilación de documentos requeridos. Además, se realiza entrega detallada de los datos financieros para el cobro de los servicios de atención y valoración de la fauna silvestre objeto de rescate, entregas voluntarias o aprehensiones preventivas puesta en disposición por CORMACARENA los cuales se muestran en su totalidad en el **(Anexo 7),** que contiene: • Tabla 1. Resumen sexto periodo contrato interadministrativo N° PE-GDE.1.4.7.1.23-002 de 2023. • Tabla 2. Balance general sexto periodo 5/02/2024 al 04/03/2024. • Tabla 3. Animales atendidos en el sexto periodo del convenio CAV 05/02/2024 al 04/03/2024. • Tabla 4. Mantenimiento de animales que permanecen en CAV desde otros convenios y/o periodos. • Tabla 5. Costos generados por ejemplar (periodos y/o convenios anteriores y sexto periodo). • Tabla 6. Gastos en artículos desinfectantes y de aseo. • Tabla 7. Gastos de personal. • Tabla 8. Gastos administrativos. El actual balance financiero corresponde al cobro de los servicios de atención y valoración de la fauna silvestre objeto de rescate, entregas voluntarias o aprehensiones preventivas puesta a disposición de CORMACARENA, LOS CUALES CORRESPONDEN A veintidos (22) animales atendidos en el sexto periodo del contrato y a treinta y cinco (35) animales que permanecen en el CAV desde otros convenios o periodos, para un total de cincuenta y siete (57) ejemplares.
9. Garantizar la prestación de los servicios contratados a través de profesionales y cuidadores. El instituto de Turismo del Meta deberá presentar a la Corporación, una vez se suscriba el acta de inicio, las hojas de vida del personal descrito en la	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo del Meta con el fin de garantizar la prestación de los servicios contratados las hojas de vida de los siguientes profesionales y cuidadores: un (03) profesionales, dos (02) técnicos, un (02) asistentes. De acuerdo con la revisión realizada a las hojas de vida presentadas, esta supervisión encuentra idóneos y competentes los perfiles relacionados para garantizar la

tabla de la obligación nueve (09), con el fin que el supervisor del contrato por parte de Cormacarena evalué el perfil de los mismos y se garantice el cumplimiento del mismo.	prestación de los servicios contratados. **PROFESION Y EXPERIENCIA (DECRETO 1083 DEL 2015)** / **CARGO** / **CANTIDAD** / **NIVEL DE EMPLEO** / **GRADO** Profesional con título en medicina veterinaria y zootecnia o medicina veterinaria y nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada / Médico veterinario encargado de clínica y de la prevención y promoción de la salud animal / 01 / Profesional / 3 Profesional con título en zootecnia. / Zootecnista encargado de alimentación y nutrición / 01 / Profesional / 1 Profesional con título en biología / Bióloga encargada del plan de colección, ambientación y rehabilitación / 01 / Profesional / 1 Técnico cuidador nivel 1 con diploma de bachiller y veinte (20) meses de experiencia relacionada o laboral. / Cuidador nivel 1 encargado de mamíferos / 02 / Técnico / 6 Asistente cuidador nivel 2 con aprobación de educación básica primaria y dieciséis (16) meses de experiencia laboral. / Cuidador nivel 2 encargado de neonatos / 01 / Asistencial / 5 Cuidador nocturno con aprobación de educación básica primaria y dieciséis (16) meses de experiencia laboral / Cuidador nivel 2 encargado nocturno / 01 / Asistencial / 5 Con el fin de cumplir el requerimiento anterior se hizo entrega de las hojas de vida impresas del personal relacionado en la tabla citada por parte de la supervisora del contrato suscrito N° PE-GDE.1.4.7.1.23-002 de 2023 en el informe del primer (01) periodo de pago.
CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: Para efecto de los pagos se hace exigible: • Presentación de factura electrónica • Informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor. Cumplimiento de las obligaciones del contrato. • Acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1122 de 2007 y demás normas reglamentarias.	**CUMPLE** Durante el sexto periodo de ejecución del presente contrato el Instituto de Turismo del Meta en el Informe de Ejecución Contractual No. 06 anexa los siguientes documentos: • Presentación de factura electrónica **(Anexo 10)** • Informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor. Cumplimiento de las obligaciones del contrato. • Acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1122 de 2007 y demás normas reglamentarias. **(Anexo 3)** • Copia actualizada del Libro CAV **(Anexo 8)** • El presente informe corresponde al sexto periodo, por lo que no se anexa acta finalización.

• Copia actualizada del Libro CAV • Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación.	
CONCEPTO SUPERVISOR y/o INTERVENTOR:	Conforme se puede verificar en el resumen anterior, el avance del contrato fue bueno, no se presentaron deficiencias en el servicio prestado, el contratista CUMPLE.
ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR:	Como puede evidenciarse, en el informe todas las actividades del contrato se realizaron según lo pactado para cada periodo sin quedar actividades pendientes de realizar.
COMPONENTE LOGÍSTICO (PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONTRATISTA):	Durante la ejecución del periodo se contó con su equipo de cómputo.
OBSERVACIONES:	N/A
RECOMENDACIONES:	Conforme se puede verificar en el resumen anterior, el avance del contrato fue bueno, no se presentan recomendaciones.

7. SEGURIDAD SOCIAL

Cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social integral.	Se presenta certificado de paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARP) y aportes parafiscales, emitido por MAYRA ALEJANDRA BARRETO ROJAS identificada con número de Cedula de Ciudadanía No.1.121.836.772 con tarjeta profesional N°187348-T, ASESOR CONTABLE del INSTITUTO DE TURISMO DEL META. De acuerdo con lo manifestado en el Informe de Ejecución Contractual No. 04 el Instituto de Turismo del Meta no cuenta con revisor fiscal. **(Anexo 2)**

8. LABORES DE SUPERVISIÓN

Actuaciones cumplidas	De acuerdo con el detalle anterior de obligaciones cumplidas, se verifica que durante la ejecución contractual se adelantaron en forma íntegra y de manera normal todas las actividades, no se presentaron deficiencias en el servicio prestado, el contratista conto con un buen nivel de conocimientos y desempeño de trabajo en equipo.

9. ANEXOS

- Informe de Ejecución Contractual No. 6
- Anexo 1: Actas de medidas posteriores
- Anexo 2: Parafiscales y Paz y Salvo
- Anexo 3: certificación de estándares mínimos SGSST
- Anexo 4: Factura electrónica.
- Anexo 5: certificado Banco

El presente informe se rinde el día 18 de junio de 2024.

FIRMA
SINDY YANEH HERNÁNDEZ BUSTAMANTE
Supervisor contrato interadministrativo PE-GDE.1.4.7.1.23.002 DEL 2023
Cormacarena

FIRMA
MARIA ALVINIA VIANCHIA MONROY
Supervisor contrato interadministrativo PE-GDE.1.4.7.1.23.002 DEL 2023
Instituto de Turismo

FIRMA
HANS GUAYACAN FUENTES
CPS Grupo Bióticos
Apoyo a la supervision

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009. Decreto Reglamentario 1608 de 1978, Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación; salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 05/02/2024 HORA: 11:50 MUNICIPIO: Villavo.	
DIRECCION DE LOS HECHOS: Vereda Caño Medio Central.	
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE: Julian Quiroga	
IDENTIFICACIÓN: 1069777615	
CARGO: Contratista	
FIRMA:	

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	X
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	
Hogar de Paso	
Liberación inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	
Red de Amigos de la Fauna Silvestre. Núcleos reubicadores de Fauna.	
Tenedores de fauna Silvestre	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Destrucción, Incineración y/o inutilización de especimenes de fauna silvestre.	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER				
CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	Myrmecophaga.	M. tridactyla	Oso Palmero	Pata frontal.

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES: _____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: Laura León Aguilar.
IDENTIFICACIÓN: 1019053150
DIRECCIÓN: Bioparque los Ocarros
TELEFONO: 3007164663

FIRMA: _____

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Versión: 02
	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009. Decreto Reglamentario 1608 de 1978, Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación; salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 8/02/2024. HORA:	MUNICIPIO: Vista
DIRECCION DE LOS HECHOS: Hans Cargain Puente Ropongo Los Osos	
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE: Hans Carpeta Fonda	
IDENTIFICACIÓN: 17357.1413.7	
CARGO: DMA. Grupo Bosques	
FIRMA: Hans. Guayin	

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	X
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	
Hogar de Paso	
Liberación inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Red de Amigos de la Fauna Silvestre. Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	
Destrucción, Incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre.	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER

CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	Cerdocyon	thous	Perro cerro	Le falta la oreja izquierda.

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES: _____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: CAROLINA ANDRADE VALENCIA.
IDENTIFICACIÓN: 1.121.843.274.
DIRECCIÓN: Barrio Los Ocalitos
TELEFONO: 324 438 4842.

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-06
	Versión: 07
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009. Decreto Reglamentario 1608 de 1978, Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación; salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 09/02/2024	HORA: MUNICIPIO: Vista
DIRECCION DE LOS HECHOS:	Bloque Los Cayros Cerro Puente
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Hans
IDENTIFICACIÓN:	1.122.7.44.
CARGO:	MUE. Grupo Bioticos
FIRMA:	Hans Cerro

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	X
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	
Hogar de Paso	
Liberación inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Red de Amigos de la Fauna Silvestre. Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	
Destrucción, Incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre.	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER				
CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	Didelphis	marsupialis	Zarigüeya	Ejemplar golpeado

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES: _____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: Carolina Andrade Valencia
IDENTIFICACIÓN: 1.121.843.274
DIRECCIÓN: Bloque 1 - Bloque Los acacias.
TELEFONO: 3212057145.

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009. Decreto Reglamentario 1608 de 1978, Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación; salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 15/02/2024. HORA:	MUNICIPIO: Vista
DIRECCION DE LOS HECHOS:	Vereda Los Ocoros
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Hans Campos Fuentes
IDENTIFICACIÓN:	17.357.443
CARGO:	UNTE: Grupo Biodiversidad
FIRMA:	Hans Campos

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	X
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	
Hogar de Paso	
Liberación inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Red de Amigos de la Fauna Silvestre. Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	
Destrucción, Incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre.	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER				
CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	Monodelphis	spp.	Zarigüeya	Ninguna observación

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES: _____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: Adina Andrade Valencia.
IDENTIFICACIÓN: 1.121.873.274.
DIRECCIÓN: Bioparque Los Ocarros.
TELEFONO: 324 4364842.

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009. Decreto Reglamentario 1608 de 1978, Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación; salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 19/02/2024 HORA:	MUNICIPIO: Vista
DIRECCION DE LOS HECHOS:	Barrio Los Ocaros
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Hans Cayo Fuentes
IDENTIFICACIÓN:	1435.443.
CARGO:	MVZ. Carga Bioticos
FIRMA:	Hans Cayo

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	X
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	
Hogar de Paso	
Liberación Inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Red de Amigos de la Fauna Silvestre. Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	
Destrucción, Incineración y/o Inutilización de especímenes de fauna silvestre.	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER

CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	Coendou	longicaudatus	Puercoespin	
1	Hymenophaga	tridactyla.	Oso palmero.	

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES:

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: CAROLINA ANDRADE VALENCIA.
IDENTIFICACIÓN: 1.121.893.274
DIRECCIÓN: Barrio Los Ocotos.
TELEFONO: 3214364842.

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009. Decreto Reglamentario 1608 de 1978, Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación; salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 20/07/2024 HORA:	MUNICIPIO: Vista
DIRECCIÓN DE LOS HECHOS:	Bioparque Los Acaros
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Hans Guayacan Prieto
IDENTIFICACIÓN:	17359.445.
CARGO:	Prof. Grupo Bioticos
FIRMA:	Hans Guayacan

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	X
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	
Hogar de Paso	
Liberación inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Red de Amigos de la Fauna Silvestre Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	
Destrucción, Incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER				
CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	Coragyps	Coragyps atratus	Recogedor	Lesión severa en cabeza y ala por fractura
1	Ardea	alba	Garza blanca	

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES: _____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: ADRIANA ALDRAGE VALENCIA
IDENTIFICACIÓN: 1.121.848.274
DIRECCIÓN: Barrio los Cocos
TELEFONO: 314 436 4842

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009. Decreto Reglamentario 1608 de 1978. Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000. Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación; salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA		
FECHA:	HORA:	MUNICIPIO:
DIRECCION DE LOS HECHOS: Barrio la acacias.		
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE: Sindy Hernandez.		
IDENTIFICACIÓN: 1118827726		
CARGO: Auz		
FIRMA: Sindy Hdez		

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	
Ejemplares provenientes de Granada. x atropellamiento.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	X
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	
Hogar de Paso	
Liberación inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Red de Amigos de la Fauna Silvestre. Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	
Destrucción, Incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre.	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER

CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
2	Cerdocyon	thous	zorros.	Neonatos.
1	Myrmecophaga	tridactyla	Oso Palmero.	ejemplar con trauma
1	Boa	constrictor	Gulo Peidiero.	ejemplar con fractura de mandibula
1	Didelphis	marsupialis	Borrigueros	Ingreso muerto

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES: _____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: ARDILA ANDRADE VALENCIA.
IDENTIFICACIÓN: 1.121.843.274.
DIRECCIÓN: Barrio Los Ocarros
TELEFONO: 324 4364842.

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ___

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009. Decreto Reglamentario 1608 de 1978, Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación; salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 20/02/2024 HORA:	MUNICIPIO: Vista
DIRECCION DE LOS HECHOS:	Barrio de Los Ocs
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Hans Carvajal Fuentes
IDENTIFICACIÓN:	17357.443
CARGO:	Mvz Grupo Bioticos
FIRMA:	Hans Carvajal

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	X
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	
Hogar de Paso	
Liberación inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	
Red de Amigos de la Fauna Silvestre. Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Destrucción, Incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER				
CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	Nymicieplugo	bidactyla.	Oso palmero	

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES: _____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: CARDINA AUDRAE VALENCIA
IDENTIFICACIÓN: 1.121.843.274
DIRECCIÓN: Barrique los Ocalipos
TELEFONO: 314 4361842.

FIRMA: _____

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009. Decreto Reglamentario 1608 de 1978. Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación; salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA			
FECHA: 25-02-2024	HORA: 10:00	MUNICIPIO: Mesetas	
DIRECCION DE LOS HECHOS: Cormacarena Mesetas			
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE: Julian Quico			
IDENTIFICACIÓN: 1069719615			
CARGO: Contratista			
FIRMA:			

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta ùnica de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	X
Hogar de Paso	
Liberación Inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	
Red de Amigos de la Fauna Silvestre, Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Destrucción, Incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre.	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER

CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	Ursus arctos	U. Tibetanus	Oso pardo	Posible cria y desnutrido
1	Saimiri	S. sciureus	Mono ardilla	Buen estado nutricional

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES: _____

_____

_____

_____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

FIRMA: _____

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Codigo: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009. Decreto Reglamentario 1608 de 1978, Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación; salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 02/03/2024 HORA:	MUNICIPIO: Vista
DIRECCION DE LOS HECHOS:	Bioparque los Ocarros
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Hans Cooper Fuentes
IDENTIFICACIÓN:	17357.443
CARGO:	UVT. Fauna Silvestre
FIRMA:	Hans Cooper F.

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	X
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	
Hogar de Paso	
Liberación inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Red de Amigos de la Fauna Silvestre, Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	
Destrucción, Incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre.	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER

CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	Myrmecophaga	tridactyla	Oso Palmero	Hembra.
1	Myrmecophaga	tridactyla	Oso palmero	Cría.

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES:

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: Laura Leon
IDENTIFICACIÓN: 1018053150
DIRECCIÓN: B. Oasis
TELEFONO: 3007164663

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 05/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto Reglamentario 1608 de 1978, Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación, salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especimenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporta, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 27/01/2024	HORA: MUNICIPIO: Vista
DIRECCION DE LOS HECHOS:	Barranquer La Olanda
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Hans Cayón Ortiz
IDENTIFICACIÓN:	17352445
CARGO:	MVZ Grupo Bioticos
FIRMA:	Hans Cayón O.

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	X
Centro de Atención y Valoración CAV	
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	
Hogar de Paso	
Liberación Inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación)	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Red de Amigos de la Fauna Silvestre. Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	
Destrucción, Incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER

CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	Odocoileus	Cariacou	Venado Caudarco	

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES: _____

_____

_____

_____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto Reglamentario 1608 de 1978, Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017 La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación, salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA	
FECHA: 4-03-2022 HORA: 6:00 pm MUNICIPIO: Puerto Lopez	
DIRECCIÓN DE LOS HECHOS: Vereda Puerto Lopez	
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE:	
IDENTIFICACIÓN: 1.121.899.685	
CARGO: Coordinador	
FIRMA:	

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	X
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	X
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	
Hogar de Paso	
Liberación inmediata	
Liberación Blanda, (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Red de Amigos de la Fauna Silvestre. Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	
Destrucción, Incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER				
CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	HEMBRA	FELINO	ONCELOTE	

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES: _____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: Laura León Aguilar
IDENTIFICACIÓN: 1016053150
DIRECCIÓN: Biopark los Ocarros
TELEFONO: 3007164663

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

ACTA No. ____

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009. Decreto Reglamentario 1608 de 1978, Resolución Ministerial 2064 de 2010, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Resolución Cormacarena Numero PS GJ 1.2.6.17.0210 de Marzo 14 de 2017. La fauna que se encuentra en el territorio nacional, pertenece a la Nación; salvo las especies de Zoocriaderos, cotos de caza que se consideran son de propiedad particular. Que en materia de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, están reglamentadas las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes silvestres de fauna terrestre y acuática en Colombia. La presente acta se suscribe con el propósito de determinar las medidas posteriores, una vez los agentes de control y prevención del tráfico, tenencia, transporte, usufructo, exhibición y uso ilegal de fauna silvestre han procedido a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de animales silvestres o exóticos y los ponen a disposición de la autoridad ambiental en este caso Cormacarena; se suscribe por parte del profesional de conocimiento, quien recepciona los individuos de fauna silvestre o exótica en nombre de Cormacarena.

DATOS DE LA DILIGENCIA		
FECHA: 04-07-014	HORA: 10:00	MUNICIPIO: Villavo
DIRECCION DE LOS HECHOS: Portería.		
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE: Julian Quiroz		
IDENTIFICACIÓN: 1069729615		
CARGO: Contratista.		
FIRMA:		

ORIGEN DE LOS ESPECIMENES A DISPONER	
Aprehensión preventiva.	
Entrega Voluntaria	X
Incautación Preventiva	
Restitución	
Decomiso preventivo o definitivo	
Rescate	∝
A CONTINUACIÓN CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON: Fecha de la recepción. Numero de acta única de control al tráfico ilegal de fauna silvestre. Responsable de la actuación.	

MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE	
Centro de Atención y Valoración CAV	
Centro de Atención, valoración y rehabilitación CAVR.	X
Hogar de Paso	
Liberación inmediata	
Liberación Blanda. (Posterior a las labores de atención valoración cuarentena y rehabilitación).	
Liberación en semicautiverio	
Zoológicos o Acuarios	
Zoocriaderos	

Powered by CamScanner

Cormacarena Somos vida, somos Meta	Código: F-AUA-05
	Versión: 02
ACTA DE MEDIDAS POSTERIORES A LA APREHENSIÓN DE FAUNA SILVESTRE	Fecha: 06/Dic/2021

Red de Amigos de la Fauna Silvestre. Núcleos reubicadores de Fauna	
Tenedores de fauna Silvestre	
Destrucción, Incineración y/o inutilización de especimenes de fauna silvestre	
Eutanasia	

RELACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE O EXOTICA A DISPONER				
CANTIDAD	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIÓN SOBRE EL ESPÉCIMEN
1	Leopardus		Tigrillo	Se obtuvo en buen estado

CORMACARENA determina que los especímenes aquí relacionados, se entregan al titular en calidad de tenencia temporal. Se entiende esta una actividad absolutamente voluntaria y no representa obligación alguna para la Corporación, salvo aquellas se pacten o estipulen en actos administrativos, convenios o contratos previamente suscritos. Se previene al receptor de los especímenes, que estos no pueden ser: TRASLADADOS, CAMBIADOS, CANJEADOS, DISPUESTOS DE ALGUNA MANERA, COMERCIALIZADOS, NI SER DISPUESTOS PARA OTRO FIN, sin la previa AUTORIZACION por parte de CORMACARENA. La Corporación está en la obligación de hacer las visitas que considere necesarias para verificar la existencia y estado de salud del animal. El receptor será responsable civil y penalmente por los animales entregados a su custodia y consecuentemente informara clara y oportunamente a la Corporación cualquier situación anormal que se presente con los especímenes.

OBSERVACIONES POR LAS PARTES: _____

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

NOMBRE COMPLETO: Laura Leon
IDENTIFICACIÓN: 1019053150
DIRECCIÓN: B° Parque los Ocarros
TELEFONO: 3007164663

Powered by CamScanner

Meta
Somos la ruta natural

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **MAYRA ALEJANDRA BARRETO ROJAS** identificada con número de Cedula de Ciudadanía No.**1.121.836.772** con tarjeta profesional N°187348-T, en mi calidad de **ASESOR CONTABLE** del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, con Nit 892.000.563-1 manifiesto bajo la gravedad del juramento que la entidad ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados los cuales están vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas Promotoras de Salud – EPS, Fondos de pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Caja de compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

MAYRA ALEJANDRA BARRETO ROJAS
Asesor Contable
C.C. 1.121.836.772 V/CIO
Tarjeta Profesional: 187348-T

10 de abril de 2024

@turismo_meta_ @InstitutoDeTurismoMeta Turismo_Meta @turismometa

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8765291976529888129

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAYRA ALEJANDRA BARRETO ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121836772 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 187348-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
182348-T
MAYRA ALEJANDRA
BARRETO ROJAS
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
JULIO CESAR AGUNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.121.836.772
BARRETO ROJAS
MAYRA ALEJANDRA
20-OCT-1987
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
1.56
A+
F
27-OCT-2005 VILLAVICENCIO
DESTINO:
CORMACARENA

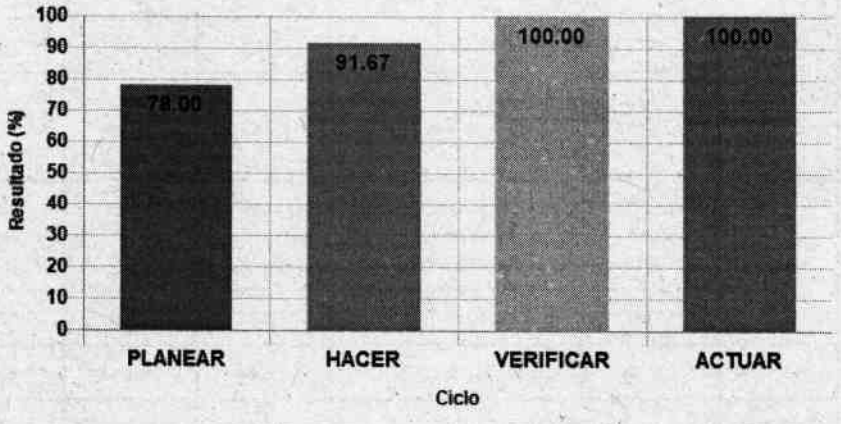
CONSTANCIA

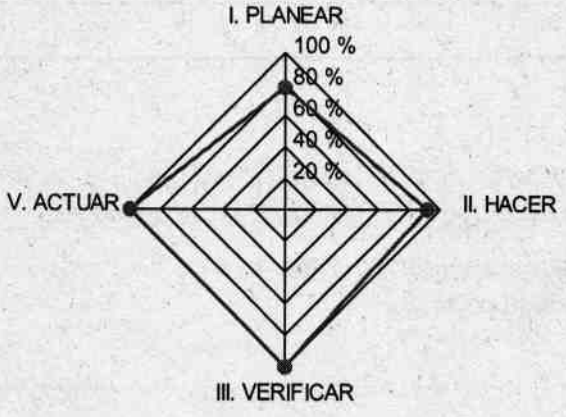
Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **Instituto De Turismo Del Meta**, identificada con **NI 892000563** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **12/12/2023** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2023** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **89,50%, ACEPTABLE**.

La presentación de los resultados de los Estándares Mínimos con su Plan de Mejoramiento a POSITIVA ARL lo realizó la empresa el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

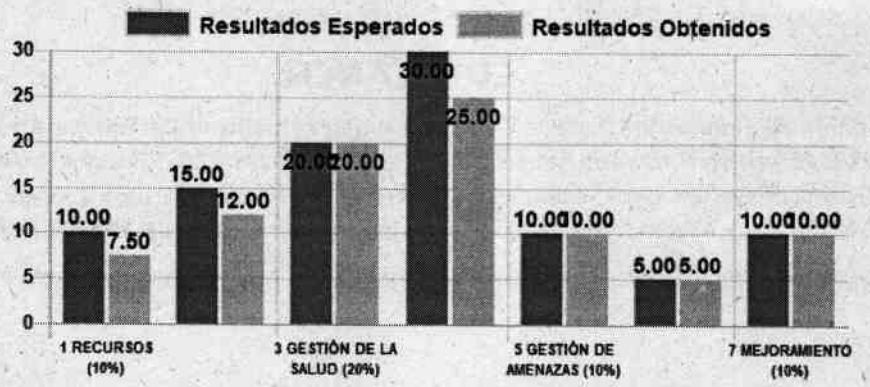
Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	19,50%	78,00%
HACER	60,00%	55,00%	91,67%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**89,50%**	**89,50%**

Resultados Evaluacion por Estandar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	7,50%	75%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	12,00%	80%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	25,00%	83,33%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	89,50%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **12 diciembre 2023**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=ygX2PQRmONbmGGToXRkScA==)

Para verificación de Positiva

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
0d532a6a3319b4866b88c5d80256674581a0f0910fa7391130363632286951 8c33b600c74eb4e3dc5098c865099b39ca

Número de Factura: OCAT-115
Fecha de Emisión: 09/04/2024
Fecha de Vencimiento: 09/05/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: INSTITUTO DE TURISMO DEL META
Nombre Comercial: INSTITUTO DE TURISMO DEL META
Nit del Emisor: 892000563
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Meta
Municipio / Ciudad: Villavicencio
Dirección: CL 21 SUR AV CAMINO GANADERO KM 7 PAR LAS MALOCAS
Teléfono / Móvil: 6830848
Correo: direccion@turismometa.gov.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: CORMACARENA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 822000091
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Meta
Municipio / Ciudad: Villavicencio
Dirección: CRA 44 C 33 B 24 BARRIO BARZAL
Teléfono / Móvil: 6730417
Correo: direccion@cormacarena.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	001	PRESTAR SERVICIOS DE ATENCION Y VALORACION DE LA FAUNA SILVESTRE OBJETO DE RESCATE ENTREGAS VOLUNTARIAS O APREHENSIONES PREVENTIVAS PUESTA LA DISPOSICION DE CORMACARENA	NIU	1,00	$ 53.260.443,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 53.260.443,00

Notas Finales

PERIODO 6 (05FEB AL 04MAR/24) CTO N°PE-GDE.1.4.7.1.23-002 DE 2023 PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION Y VALORACION DE LA FAUNA SIL VESTRE OBJETO DE RESCATE ENTREGAS VOLUNTARIAS O APREHENSIONES PREVENTIVAS PUESTA A DISPOSICION DE CORMACARENA
Linea de negocio:

Powered by CamScanner

Datos Totales

Documento validado por la DIAN 2024-04-09 09:29:52
Documento generado el: 2024-04-09 09:29:51
Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			53.260.443,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			53.260.443,00
IVA			0,00
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			0,00
Total neto factura (=)			53.260.443,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	COP $	$	53.260.443,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764067270373 Rango desde: 114 Rango hasta: 500 Vigencia: 2025-03-13

Powered by CamScanner

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

VILLAVICENCIO, META, 10/01/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **INSTITUTO DE TURISMO DEL** con **NIT 892.000.563-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO
Número 096270173048

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

Powered by CamScanner

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	OCAT-98	20/10/2023 6:32:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	15/12/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	67.111.643 COP	Aceptada	Detalle
Pago 002	OCAT-104	9/11/2023 6:35:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	15/12/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	69.713.743 COP	Aceptada	Detalle
Pago 003	OCAT-109	14/12/2023 9:55:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	22/12/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	84.218.943 COP	Aceptada	Detalle
Pago 004	OCAT-113	16/01/2024 10:56:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	18/01/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	71.401.143 COP	Aceptada	Detalle
Pago 005	OCAT-114	9/04/2024 8:51:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	9/05/2024 11:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	58.064.043 COP	Aceptada	Detalle
Pago 006	OCAT-115	9/04/2024 4:10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	53.260.443 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 007	OCAT-117	30/04/2024 4:13:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	36.230.042 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

Crear